

Boletín Oficial

BOL

Sr. D. Germán Millán

Arroyo del Pu

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 104.

Viernes 29 de Diciembre

AÑO DE 1899

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengán firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1899)

En la *Gaceta de Madrid* número 360, correspondiente al día 26 de Diciembre de 1899, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En el alistamiento para el servicio militar que anualmente ha de efectuarse, conforme á las reglas que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se comprenderá á todos los mozos que, sin llegar á veintidós años, cumplan veintuno desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de

hacer la declaración de soldados.

Art. 2.º Para relacionar el sistema actual con el que establece el artículo anterior, no se hará alistamiento ni llamamiento á filas de los mozos de diez y nueve años en el año inmediato á la publicación de esta ley; en el siguiente se alistará y llamará á los que cumplan veinte años; en el que á éste siga no se hará alistamiento, y en el año inmediato regirá definitivamente lo que el art. 1.º determina.

Art. 3.º Se modificarán en tal concepto las disposiciones de la ley vigente que no estén de acuerdo con lo que prescribe el art. 1.º

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO PRIMERO.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, para la resolución que proce-

da, los recursos de alzada interpuestos por D. Juan José Ojea y D. José Trinidad Avila, vecinos y electores de Robledillo de Trujillo, contra el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 29 de Noviembre próximo pasado, que declaró válida la elección parcial de Concejales verificada el día 5 del propio mes en dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 27 Diciembre 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, para la resolución que procede, el recurso de alzada interpuesto por D. Camilo Bustamante y otros, vecinos de Alía, contra la providencia de este Gobierno, fecha 25 de Noviembre último, que confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, les declaró responsables de 1.684 pesetas 96 céntimos como claveros del ejercicio de 1898-99.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 27 Diciembre 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

CIRCULAR.

Encarezco muy especialmente á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, no omitan nunca, ni por ningún concepto la puntual facilitación, al Jefe de Trabajos Estadísticos de la misma, de los estados semestrales de *Precios medios de los principales artículos de consumo y Tipos de jornales* en los plazos que les han sido prefijados; esto es, del 1.º al 5 de Enero y del 1.º al 5 de Julio, según correspondan al primero ó segundo semestre de cada año.

La indubitable importancia del servicio de que se trata, y los beneficios que á sus localidades como á los habitantes de ellas puede reportar, piden la mayor precisión y veracidad en las noticias que recaben y manifiesten; pues está repetidamente comprobado, que una de las causas determinantes de la *emigración*, especialmente de las clases obrera y jornalera, estriba en la carestía de los principales artículos de consumo y bajo tipo de los salarios y jornales.

El estudio detenido de esta cuestión, á la par que se impone necesariamente, es interesante hasta tal punto, que no debe desperdiciarse dato alguno, por insignificante que parezca, ni consentirse la más ligera falta ni demora en los periodos que se han juzgado á propósito para su recogida y apreciación.

Cáceres 27 Diciembre 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Trabajos Estadísticos

PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

Muy en breve se remitirá á los Sres. Alcaldes de esta provincia un estado impreso relativo al *Precio medio de los principales artículos de consumo y Tipos de jornales* durante el segundo semestre del corriente año para que, sin dificultad alguna puedan devolverlo diligenciado á esta Oficina de mi cargo, dentro precisamente del quinto día, á contar desde aquél en que llegue á las respectivas localidades este periódico oficial; teniendo presente para el mejor y más exacto cumplimiento de este servicio, todas las disposiciones á que hace referencia la precedente circular.

Cáceres 27 de Diciembre de 1899.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Pío A. Rivas.

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA

IMPORTANTE.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 del actual, se publica la siguiente Ley:

“MINISTERIO DE HACIENDA

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Interin se discuten y votan por las Cortes, y hasta que se publiquen como ley los presupuestos de gastos del Estado para 1900, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, se considerarán prorrogados los del año económico 1898-99, con las ampliaciones de crédito necesarias para satisfacer las obligaciones de la Deuda pública, con arreglo á la Ley de 2 de Agosto último, autorizándose al Gobierno para recaudar é invertir, con arreglo á ellos y á las leyes ya dictadas ó que se dicten, las contribu-

ciones, impuestos y rentas públicas.

Art. 2.º Se autoriza asimismo al Gobierno para realizar desde luego las reducciones de créditos aprobadas por ambas Cámaras en el proyecto de presupuestos generales de gastos del Estado para el año 1900.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Villaverde,.

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todos, advirtiéndose, que la prórroga de los presupuestos de 1898-99 á que se refiere la preinserta Ley, no impide el cumplimiento de la de 28 de Noviembre último estableciendo el *año natural*, sobre cuyo particular llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes, Secretarios, Autoridades y funcionarios de todos los órdenes.

Cáceres 28 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ANUNCIO.

Por el presente se hace saber al Alcalde de Caminomorisco, que en vista de la liquidación practicada después del fallo de la Junta administrativa, y teniendo presente la certificación remitida por V. con fecha 29 de Noviembre último, resulta ese Ayuntamiento condenado en las siguientes

CANTIDADES.	Pesetas
Importe del reintegro por todos los conceptos del acta de visita	74 50
Idem de la multa en que se ha condenado á ese Ayuntamiento	223 50
Total.....	298

Y considerando que según el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1897, para que los fallos dictados por las Juntas administrativas, cuya presidencia en provincia corresponde á los Delegados, sean apelables, es necesario que excedan de cien pesetas las cantidades á que ascienda el reintegro importe de la defraudación; esta Delegación, á propuesta del Negociado correspondiente, ha resuelto ser impertinente el recurso de alzada que ha interpuesto en nombre de ese Ayuntamiento y por lo tanto desestimar.

Lo que se hace público por este

periódico oficial, advirtiéndose al Alcalde referido que tiene un plazo de quince días para ingresar las cantidades que arroja la liquidación anterior, y que de así no hacerlo, se procederá á su exacción por los procedimientos de apremio.

Cáceres 22 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ANUNCIO.

Por el presente se hace saber á los individuos que figuran en la relación consignada al final, que con arreglo á lo prevenido en el artículo transitorio del Real decreto de 14 de Noviembre último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 91, del día 6 del corriente, y prevención 3.ª de la Real orden de igual fecha; esta Delegación les invita para que puedan acogerse á los beneficios de las disposiciones citadas si estuviesen conformes con las liquidaciones deducidas de los expedientes que se les siguen por infracciones de la legislación del timbre y que se insertan en las notificaciones que se les han dirigido directamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, debiendo advertir á los interesados que en caso de conformidad y para quedar relevados de la parte de penalidad correspondiente al Tesoro, deben ingresar las expresadas cantidades liquidadas antes del día 17 de Enero próximo, sirviéndose manifestar su conformidad ó disconformidad.

Relación de los expedientados.

Ayuntamiento de Cañamero. Juzgados municipales de Caminomorisco, Santa Cruz de Paniagua y Marchagáz.

D. Augusto Hurtado Carrión, Notario de Siruela; D. Alfredo Meca y Guillén, Notario de Beger de la Frontera; Herederos de D. Vicente Montero Gómez, Notario que fué de Hervás.

D. Ciriaco González Mangas, Escribano de actuaciones del Juzgado de Hoyos; D. Celedonio Rodríguez de Haro, Escribano también de Hoyos; D. Nicomedes Hurtado de Sande, Escribano del Juzgado de Coria; D. Mauricio de la Muela y Negrete, y D. Martín Díez, ambos Escribanos del Juzgado de Hervás. Don Pelegrín Gutiérrez, vecino de Casas de Don Antonio; D. Pedro Carabaca, vecino de Montánchez; don Vicente García Rodríguez, D. Eugenio García, y D. Antonio Llorente, vecinos de Malpartida de Plasencia; D. Sotero Cañada, vecino de Valverde de la Vera; D. Bernabé Calle, vecino de Robledillo de la Vera; don Antolín Fernández, vecino de Losar de la Vera; D. Norberto Vinagre, vecino de Malpartida de Plasencia y D. Isidoro Gilo, vecino de Hoyos.

Cáceres 23 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ANUNCIO.

Por la presente se hace saber á los herederos de D. Vicente Montero, Notario que fué de Hervás, que con arreglo á lo prevenido en el artículo transitorio del Real decreto

de 14 de Noviembre último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 91, del día 6 del corriente, y prevención 3.ª de la Real orden de igual fecha; esta Delegación les invita por el presente para que puedan acogerse á los beneficios de las disposiciones citadas, si estuviesen conformes con la liquidación deducida del expediente que se instruyó al Sr. Montero, por infracciones de la ley del Timbre, encontradas en la Notaría de Granadilla, por los Inspectores técnicos D. Antonio Rojas y D. Leonardo Marcos Lozano, cuya liquidación es la siguiente:

	Pesetas
Importe del reintegro....	11 80
Idem de la multa.....	134
Idem de la tercera parte de multa no condonable.	44 66
Idem del recargo.....	2 36
Idem de las 2/3 de multa condonable.....	89 32
Total que deben ingresar los interesados para la concesión de los beneficios.....	58 82

Debiendo advertir á mencionados interesados que en el caso de conformidad y para quedar relevados de la parte de penalidad correspondiente al Tesoro, deben ingresar las expresadas cantidades liquidadas antes del día 17 de Enero próximo, sirviéndose manifestar su conformidad ó disconformidad.

Cáceres 21 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

JEFATURA DE MINAS

de la

PROVINCIA DE CÁCERES

Don Agustín Parra Martín Romo, vecino de Santa Amalia (Badajoz), ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Parras Chamizos*, correspondiéndola el número 4.899 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Cerro Redondo, en las dehesas de los Castillejos de Abajo y de Arriba, propia la primera de D. Demetrio Piniillas, y la segunda de D. Pedro Galves y D. Rafael Gómez, vecinos de Don Benito, del término municipal de Arroyomolinos de Montánchez; linda por Norte, con Picorros y vereda de Molinos de Valde el Rey; por Sur, con dehesa Valde la Yegua, propia del Sr. Granda, vecino de Don Benito; Poniente, con dehesa Valde el Rey, propia de herederos de D. Pedro Gómez Gil, verificando la siguiente designación:

Se tomará como punto de

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Continúa la relación de los Médicos-Cirujanos, que en esta provincia se han provisto del certificado de patente que determina el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para el ejercicio de su profesión, durante el corriente año económico de 1899 al 900.

partida un cancho alto de la dehesa expresada Valde el Rey, y desde él se medirán 100 metros al Saliente, para 1.ª estaca; de ésta al Sur 50 metros, la 2.ª; de ésta al Saliente 1.400 metros, la 3.ª; de ésta al Norte 300 metros, la 4.ª; de ésta el Poniente 800 metros, la 5.ª; de ésta al Sur 100 metros, la 6.ª; de ésta al Poniente 600 metros, la 7.ª, y de ésta al Sur y á la 1.ª estaca 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 26 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don Agustín Parra Martín Romo, vecino de Santa Amalia (Badajoz), ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Chamizo Parras*, correspondiéndola el número 4.900 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje Sierra del Acebuche, falda al Saliente y Norte, enclavada en la dehesa Jarilla, propiedad de los herederos de Juan Higuero, vecino de Ruanes, del término de Arroyomolinos de Montánchez, lindante por Sur, con dehesa Valde el Rey; Norte, con dehesa de Alcuéscar y parte de Arroyomolinos de Montánchez, verificando la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida una explanada y peques de tierra movida junto á una mata de jara, desde el cual se medirán 100 metros al Sur, para la 1.ª estaca; de ésta al Saliente 100 metros, la 2.ª; de ésta al Norte 600 metros, la 3.ª; de ésta al Poniente 100 metros, la 4.ª; de ésta al Norte 100 metros, la 5.ª; de ésta al Poniente 200 metros, la 6.ª; desde ésta al Sur 100 metros, la 7.ª; de ésta al Saliente 100 metros, la 8.ª; de ésta al Sur 600 metros, la 9.ª; de ésta al Saliente 100 metros, á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 26 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	VECINDAD	Número de la patente	Clase de la misma
Don Francisco Benito	Castañar de Ibor	1	Tercera.
Severo Pérez Claro	Declavin	1	Idem.
Dámaso Olivero Arias	Idem	2	Idem.
Julián de Sande Sande	Idem	3	Idem.
Ulpiano Perales Delgado	Idem	4	Idem.
Martiniano Fernández	Cilleros	1	Idem.
Luciano García Aguilera	Idem	10	Idem.
Isidoro López Sánchez	Coria	1	Segunda.
Calixto Campos	Idem	2	Tercera.
Gregorio Valiente Alcoba	Idem	3	Idem.
Gerardo Mateo Izquierdo	Cuacos	10	Idem.
Vicente Mora Marleza	Cumbre	1	Idem.
Lázaro Rodríguez Martín	Doleitosa	2	Idem.
Eugenio García	Descargamaria	1	Idem.
Balbino Valverde	Eljas	1	Idem.
Federico Agul y Romero	Escorial	1	Idem.
Amalio Blas Lanchó	Galisteo	1	Idem.
Victorino Balledor Bulter	Garcíaz	1	Idem.
Casimiro García López	Garganta de Béjar	1	Idem.
Emilio Montero Izquierdo	Garganta la Olla	4	Idem.
Ramón Alvarez Bravo	Gargüera	1	Idem.
Vicente Marcos	Garrovillas	6	Segunda.
Enrique Montero	Idem	10	Idem.
Victor Inigo	Idem	11	Idem.
Telesforo González	Gata	2	Tercera.
Cayetano Sáenz	Gordo	2	Idem.
Alberto Plaza Fernández	Guadalupe	1	Idem.
Angel Marina Robledo	Idem	2	Idem.
Filoteo Rodríguez Torres	Guijo de Coria	6	Idem.
Pedro Clemente Manzano	Guijo de Galisteo	7	Idem.
José González Castro	Guijo de Santa Bárbara	3	Idem.
Francisco Palacio Calderón	Herguijuela	1	Idem.
Rufino Bajo Fraile	Hervás	6	Primera.
José Vázquez del Valle	Idem	7	Segunda.
Tomás Catvo Regidor	Idem	8	Tercera.
Eliás Guillén Arroyo	Holguera	7	Idem.
Nicolás María Montero	Hoyos	3	Idem.
Martín Magdalena	Idem	5	Idem.
José Blázquez Pedraza	Ibahernando	4	Idem.
Fernando Avila	Jaraicejo	1	Idem.
Francisco Marcos Sastre	Jaraíz	7	Segunda.
Jesús Losón Dádama	Idem	8	Idem.
Claudio de la Calle Lázaro	Idem	9	Idem.
Miguel Sagredo García	Jerte	2	Tercera.
Atilano Andrés Bravo	Logrosán	1	Segunda.
Ulpiano Peña Zarzo	Idem	2	Tercera.
Pedro Pulido Peña	Idem	3	Idem.
Tadeo Martínez Cobo	Losar de la Vera	2	Idem.
José Durán Hermida	Madrigal	4	Idem.
Ambrosio Gadea Soler	Madrigalejo	1	Idem.
José de la Prida Bonilla	Majadas	10	Idem.
Juan Flores Sánchez	Madroñera	1	Idem.
Fernando Valero Alvarez	Idem	2	Idem.
Eugenio González Pizarro	Idem	3	Idem.
Isidoro Polo Bravo	Malpartida de Cáceres	23	Idem.
Fausto Orozco Elena	Idem	24	Idem.
Teodoro Montero Palomar	Idem	25	Idem.
Antonio Zenón Varona	Malpartida de Plasencia	4	Idem.
Justo Canelo Giménez	Idem	5	Idem.
Juan Pedrero Colmenero	Membrío	5	Segunda.
José Navarrete Dominé	Mesas de Ibor	9	Tercera.
Maximiano Sánchez Chamorro	Miajadas	1	Primera.
José Chamorro Carrasco	Idem	2	Idem.
Emilio Sánchez Sáez	Idem	3	Segunda.
Evaristo Camarero	Monroy	3	Tercera.
José Díaz Valiente	Montánchez	1	Idem.
Casimiro Madruga Labado	Idem	2	Idem.
Sandalio Revilla Galán	Idem	3	Idem.
Victoriano Pascual Sande	Moraleja	9	Idem.
Santos Alvalá del Río	Idem	10	Idem.
Laureano Delgado Romero	Idem	11	Idem.

(Continuará)

JUZGADOS

PLASENCIA.

Cédula de citación.

Para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia Provincial de Cáceres, referente á la causa que en la misma obra, procedente de este Juzgado, seguida contra Juan Mona Rabazo Tarrío, por atentado y lesiones, el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, ha acordado que los testigos don Arturo Gamonal Calaff y José López Tejera, sean citados en forma, para que bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presenten en el local de dicha Audiencia y Secretaría de don Blas Carrera, el día cuatro de Enero del año próximo, á las once de su mañana, á prestar declaración en el acto del juicio oral de dicha causa.

Y para que sirva de citación en forma á referidos testigos don Arturo Gamonal Calaff y José López Tejera, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Plasencia con el visto bueno del señor Juez del partido, á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Martín Torres.—Visto bueno.—El Juez de instrucción, E. Bustillo.

VILLAR DE PLASENCIA.

Don Bernardo Redondo Ruiz, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por el presente se cita y llama á la persona que se considere dueña de una cerda de ocho meses de edad, pelo merino y orejisana, que en el día primero del actual fué arrollada y muerta por el tren número ciento doce en el kilómetro treinta y cuatro mil setecientos del ferrocarril del Oeste, para que el día treinta y uno del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado á contestar á la denuncia interpuesta por el referido hecho por el Capatáz de la cuarenta y siete brigada de conservación, Roque Jociles; apercibida que, de no hacerlo, la parara el perjuicio á que haya lugar.

Villar de Plasencia veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Bernardo Redondo.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Sentencia definitiva.

En la villa de Salvatierra de Santiago, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, don Hipólito Tejada Vizcaino, Juez municipal de la expresada villa, habiéndose visto y oído en los autos del juicio verbal civil entre partes de la una, á don Francisco Martín Perales, de esta vecindad y Cura ecónomo de esta Iglesia parroquial; de la otra, como demandada, á Catalina Búrdalo Figueroa, de esta naturaleza y vecindada en el pueblo de Botija:

Resultando que á pesar de haberse insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la notificación de dicha señora para que compareciera el día treinta del mes de Noviembre,

y no habiéndose presentado en el acto del juicio, se ha sentenciado en rebeldía:

Resultando que dicha señora adenda al don Francisco Martín Perales, la cantidad de catorce pesetas por los derechos de funeral y enterramiento de Juana Trenado Parejo, y como haya presentado el demandante pruebas suficientes, y haber adquirido este Juzgado la certeza de dicha deuda á favor del demandante, después de haber visto el artículo mil ciento cincuenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que dicho señor demandante reclama con verdadero derecho con la tal Catalina Búrdalo Figueroa;

Fallo.

Que debo condenar y condeno á la mencionada señora á que le satisfaga las catorce pesetas que se le reclaman en este juicio; además, al pago de las costas originadas y que puedan originarse hasta su terminación.

Así lo pronuncia, manda y firma el señor Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Hipólito Tejada.—Francisco Gómez.

Publicación.

Leída y publicada que fué la anterior sentencia y después de notificar á don Francisco Martín Perales, se mandó oficio al pueblo de su residencia, sin que por ésto haya comparecido hasta la presente fecha en este Juzgado la señora Catalina Búrdalo Figueroa; lo pongo en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, con el fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y proceder en tiempo legal, al embargo y venta de una tercera parte de casa que por herencia posee en esta villa, en la calle del Pozo, que linda por derecha, con otra de Domingo Suero; por espalda, con otra de Baldomero Lozano, é izquierda, con corral de Pedro Moreno Tesoro.

Así lo acordó, mandó y firma el señor Juez municipal en Salvatierra de Santiago á veintidós de Diciembre del año mil ochocientos noventa y nueve.—Hipólito Tejada.—Francisco Gómez.

ALCALDÍAS

MIAJADAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el ejercicio, de 1900 á 1901, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio, en el término de quince días, las oportunas relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería durante el año último, á cuya relación acompañarán los títulos ó escrituras que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, puesto que sin este requisito no serán admitidas, de conformidad con lo precep-

tuado en el vigente Reglamento de territorial.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados y no pueda alegarse ignorancia por los mismos.

Miajadas 21 de Diciembre de 1899.—Emilio Sánchez.—El Secretario, Enrique Fernández.

GUIJO DE CORIA.

Amillaramientos.

Los vecinos y forasteros que tengan que hacer variaciones en el amillaramiento de la riqueza pública, pueden verificarlo ante esta Alcaldía, por término de treinta días, presentando relaciones juradas de altas y bajas, donde se haga constar haber satisfecho los derechos reales y demás que se hace necesario para verificar las traslaciones de dominio, conforme ordena el Reglamento de territorial vigente.

El plazo de treinta días empezará á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á conocimiento de los interesados, no puedan éstos alegar ignorancia.

Guijo de Coria 18 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, José Vicente.—El Secretario, Marcelino Vicente Botejara.

SERREJON

Vacante de Farmacéutico municipal.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por residencia fija continuada, y por el suministro de medicamentos que mediante prescripción facultativa necesiten 50 familias pobres nombradas por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Los aspirantes, que han de ser Doctores o Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en este Alcaldía, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Serrejón 23 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.—P. S. O., Enrique Calzas.

GRANADILLA.

Relación nominal de los jornales invertidos en la recomposición de caminos vecinales de este pueblo, á cargo de los Concejales que suscriben.

Pesetas.

Semana del 17 al 23 de Abril, á cargo del primer Teniente D. Luis Pastor.

Santiago Fuentes, peón ..	3 75
José Albarrán, idem	3 75
Cipriano García, idem	3 75

Rafael Sánchez, idem	3 75
Félix García, idem	3 75
Gregorio Sánchez, idem	3 75
Julián Ríos, idem	3 75
Alfonso Fuentes, idem	3 75
Agustín Corrales, idem	3 75
Francisco Lobero, idem	3 75
Anastasio Cambero, el carro	18
Luis Pastor, encargado	10 50
Suma	66

La misma semana á cargo del segundo Teniente D. José García.

Juan Gil, peón	3 75
Agustín Herrero, idem	3 75
Ramón Muñoz, idem	3 75
Bonifacio González, idem	3 75
Fermín Pariente, idem	3 75
Evaristo Iglesias, idem	3 75
Pedro Cambero, idem	3 75
Segundo Martín, idem	3 75
Telesforo Paz, idem	3 75
Celedonio Planchuelo, idem	3 75
Felipe Pastor Ríos, idem	3 75
Esteban Rosado, idem	3 75
Juan Hernández, idem	3 75
José Hernández, idem	3 75
Plácido Benito, el carro	18
José García, encargado	10 50
Suma	81

Semana del 24 al 30 de Abril, á cargo del Concejal D. Miguel Sánchez.

Felipe Hernández, peón ..	3 75
Luis Muñoz, idem	3 75
Cándido Mendoza, idem ..	3 75
Agustín García, idem	3 75
Cipriano Gallego, idem	3 75
Antonio Martín, idem	3 75
Tomás Gómez, idem	3 75
Manuel Crego, idem	3 75
Félix Corrales, idem	3 75
Vicente Díaz, idem	3 75
Jacinto Blanco, idem	3 75
Juan Gil, idem	3 75
Dionisio Fuentes, idem	3 75
Anastasio Montecino, idem ..	3 75
Laureano Pastor, idem	3 75
Alejo Planchuelo, idem ..	3 75
Félix González, idem	3 75
Agustín Valencia, idem ..	3 75
Benito Díaz, idem	3 75
Nicolás Gutiérrez, idem ..	3 75
Venancio Cambero, idem ..	3 75
Ciriaco Arroyo, idem	3 75
Miguel Sánchez, el carro ..	24
Miguel Sánchez, encargado ..	10 50
Total	117

Resumen.

A cargo del primer Teniente D. Luis Pastor ..	66
Idem del segundo id. don José García	81
Idem del Concejal D. Miguel Sánchez	117
Total	264

Importa la anterior relación la expresada cantidad de doscientas sesenta y cuatro pesetas.

Zarza de Granadilla 1.º de Mayo de 1898.—Los encargados, Luis Pastor.—José García.—Miguel Sánchez.

Diligencia: Aprobada esta cuenta por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Zarza de Granadilla 8 de Mayo de 1898.—El Secretario, Heraclio Herrero.—Visto bueno.—El Alcalde, Juan José Gordo.

CÁCERES

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ